



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos seccionales dictar ordenanzas, crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la competencia de los Gobiernos Municipales de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal;

Que, el Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiere la autonomía administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce a los concejos municipales, otorgar capacidad legislativa para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 55 literales b) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre disposiciones, establece ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial;

Que, el inciso segundo del Art. 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) establece que: “todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, deberán ingresar a los terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros”; y,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, es necesario actualizar las normas y procedimientos que regulen la Administración y Funcionamiento de La Terminal de Transporte Terrestre Publico Interprovincial de la Ciudad de Guaranda.

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos: 264 ultimo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador; y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- La Administración y funcionamiento de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, Reglamento, resoluciones y marco legal pertinente.

Art. 2.- Es obligación la ocupación de La Terminal de Transporte Terrestre Publico Interprovincial para todas las Compañías o Cooperativas Interprovinciales que se encuentren debidamente calificadas y autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y que hayan obtenido el permiso de operación respectivo, para operar con origen, destino, ruta y frecuencia desde y hasta la ciudad de Guaranda.

Art. 3.- El funcionamiento de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, será diurno y nocturno, siendo su objetivo la recepción y partida de pasajeros; cargas y encomiendas, desde y hasta esta ciudad.

Art. 4.- Queda prohibido para las Compañías o Cooperativas Interprovinciales, tomar o dejar pasajeros fuera de la Garita de Control, calles y avenidas aledañas a La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, así como también la utilización de calles, plazas o avenidas dentro de la ciudad como lugares de salida y llegada de pasajeros.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5.- Las Unidades que llegan a la ciudad de Guaranda, tendrá como destino final La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial para el desembarque de pasajeros, quedando expresamente prohibido avanzar con las unidades a cualquier otro punto de la ciudad.

Art. 6.- Las Compañías o Cooperativas Interprovinciales de transporte autorizadas para operar en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, utilizaran las instalaciones, oficinas y todos los servicios, acatando las normas de funcionamiento establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- La Gestión Administrativa de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial ejercerá el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda por medio de un Administrador/a, el cual será nombrado por el Sr. Alcalde/ sa y formará parte de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Art. 8.- Son Obligaciones y atribuciones del Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza;
- b) Administrar al personal de las/los servidores públicos de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial y reportar periódicamente informe a la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial del GADC-G;
- c) Velar por el mantenimiento integral del edificio y sus instalaciones;
- d) Atender las quejas y reclamos del público y titulares de los locales, espacios físicos y ambulantes y transmitirlo en su caso a la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial del GADC-G;
- e) Notificar a los arrendatarios de los locales, espacios físicos y comerciantes ambulantes en caso que se encuentre adeudando su canon de arriendo;
- f) Presentar informes semanales a la Tesorería Municipal, sobre los ingresos que genera La Terminal municipal de transporte terrestre, en lo referente al ingreso de vehículos y usuarios/as;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- g) Controlar el cobro de las tasas municipales por los diferentes servicios, así como de arriendos, impuestos y porcentajes que corresponden recaudar a la municipalidad;
- h) Controlar con los servidores/as públicos de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial la puntualidad en la salida de las unidades de transporte en las diferentes rutas y frecuencias;
- i) Autorizar las frecuencias extras programadas y no programadas a las Compañías y Cooperativas de transporte público que las requieran con anticipación; y,
- j) Ejercer la facultad sancionadora, contra las personas, operadoras u organizaciones que desarrollan sus actividades formalmente en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, por los actos que transgredan la presente Ordenanza, y que se encuentren calificados como infracciones.

Art. 9.- Del Secretario/a- Son Obligaciones y Funciones del Secretario/a:

- a) Redactar correspondencias, solicitudes, oficios, actas, memorandos, anuncios y otros documentos varios;
- b) Recibir y dejar correspondencias;
- c) Llevar registro de entrada y salida de la correspondencia;
- d) Tomar mensajes y transmitir al Administrador/a;
- e) Brindar apoyo logístico en la organización y ejecución de reuniones y eventos;
- f) Procurar por el suministro de materiales de oficina y de aseo de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- g) Elaborar informes periódicos de recaudación y actividades realizadas;
- h) Archivo de Documentos;
- i) Elaboración de contratos de los puestos de arriendo y archivo de los mismos;
- j) Atender al público, y en especial a los señores arrendatarios;
- k) Realizar formularios de compromiso y garantía; y,
- l) Las demás requeridas del Secretario/a.

Art. 10.- De los Recaudadores.- Son obligaciones y funciones de los recaudadores/as:

- a) Recaudar las ticketeras elaboradas por la Tesorería Municipal del GADC-G;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Entregar lo recaudado al Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- c) Registro y contabilización del ingreso vehicular;
- d) Control en el ingreso de pasajeros y vehículos;
- e) Información al cliente; y,
- f) Cuantas otras actividades o funciones derivadas del Administrador/a.

Art. 11.- De los Inspectores y Despachadores.- Son Obligaciones y funciones de los Inspectores de Servicios Municipales y Despachadores:

- a) Control de uniformes a los comerciantes ambulantes, espacios físicos y locales que expendan productos alimenticios;
- b) Controlar con el Agente de Policía el parqueamiento ordenado en los andenes de llegada, espera y salida de autobuses, taxis y vehículos particulares;
- c) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza;
- d) Despachar las diferentes rutas y frecuencias que consten en el respectivo contrato de Operación de las Compañías o Cooperativas Interprovinciales de Transporte autorizadas para operar en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- e) Llevar a cabo la supervisión de la limpieza general de las zonas de uso público que mantiene La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, oficinas y demás dependencias;
- f) Notificar a las personas que incumplan con la Ordenanza;
- g) Verificar el cierre de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial en su totalidad para velar la seguridad del mismo;
- h) Observar los daños que existe dentro de las instalaciones para el mantenimiento del mismo;
- i) Efectuar las rondas necesarias para cerciorarse que una vez cerrado el edificio no permanezca en el mismo persona ajena al servicio; y,
- j) Recoger cuantas referencias provengan de usuarios y público en general e informarle al Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 12.- De la Guardianía.- Son Obligaciones y funciones del Guardia de Seguridad:

- a) Asistir con permanente servicio de seguridad en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, instalaciones y entorno;
- b) Comunicar al Administrador/a oportunamente sobre los incidentes que contravengan con el orden, la moral y las buenas costumbres;
- c) Solicitar el Apoyo de la Policía Nacional en caso de que los incidentes así lo requieran;
- d) Colaborar con el Administrador/a en el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas;
- e) Velar por la vigilancia y la seguridad de los locales, espacios públicos dentro de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial; y,
- f) Cuantas otras actividades o funciones derivadas del Administrador/a.

Art. 13.- De las obligaciones del personal administrativo.- Son obligaciones del personal administrativo que presten sus servicios en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, las, siguientes:

- a) Impedir el ingreso de personas particulares a las oficinas o puestos de trabajo sin autorización de la persona responsable de la misma;
- b) Velar que las oficinas, locales y demás áreas de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, tengan el uso para el cual han sido asignadas; y,
- c) Velar por la moral y buenas costumbres estimulando a los arrendatarios y usuarios, la solidaridad, participación, armonía y el respeto mutuo.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE

Art. 14.- El funcionamiento de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial estará sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente Ordenanza y más disposiciones legales.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 15.- La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de la ciudad de Guaranda prestara los servicios de: partida y arribo de las Unidades de Transporte Interprovinciales de pasajeros cuyos viajes tienen como destino final u origen a esta ciudad; embarque y desembarque de pasajeros, y otros servicios afines relacionados con el funcionamiento del mismo.

Art. 16.- Queda prohibido utilizar dentro del cantón Guaranda, las calles, plazas y otros locales como lugares para la venta de boletos o para otros servicios conexos a la transportación masiva de personas y carga liviana.

CAPITULO IV
DE LAS COMPAÑÍAS O COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL

Art. 17.- Las Compañías o Cooperativas de Transporte Público Interprovincial, realizaran el embarque y desembarque de pasajeros únicamente en las áreas destinadas para el efecto, no pudiendo utilizar para este fin las calles, plazas o avenidas del cantón Guaranda.

Art. 18.- Las Compañías o Cooperativas de Transporte Público Interprovincial, deberán mantener actualizados los permisos de operación, debiendo notificar de forma inmediata cualquier modificación que haya existido en los mismos al Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Publico Interprovincial de la ciudad de Guaranda.

Art. 19.- Los Gerentes o Presidentes de las Compañías o Cooperativas de Transporte Público Interprovincial presentaran periódicamente en la oficina administrativa de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, el reporte diario de frecuencias con los datos de las unidades que cubrirán con normalidad las rutas autorizadas en el permiso de operación.

Art. 20.- Toda Compañía o Cooperativa de Transporte Público Interprovincial que haga uso de La Terminal Transporte Terrestre Público Interprovincial, cobrara por pasaje el valor autorizado por la ANT, respetando en todo momento las tarifas preferenciales para las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, menores de edad y estudiantes establecidas por la ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO V
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS COMPAÑÍAS O COOPERATIVAS DE
TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL

Art. 21.- De las Obligaciones.- En las Instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial establece las siguientes obligaciones:

- a) Todas las operadoras de transporte de cada compañía o cooperativa estarán en la obligación de cumplir con las frecuencias autorizadas y con lo reglamentado para el uso de frecuencias extras;
- b) Los vehículos de transporte ingresaran al andén de espera de La Terminal, exclusivamente por el acceso fijado para el efecto con un máximo de anticipación de 15 minutos a la hora señalada;
- c) En los andenes de salida los vehículos deberán exhibir letreros que indiquen el lugar o ciudad de destino;
- d) Las unidades de transporte público, para proceder al desembarque de pasajeros; utilizaran las áreas asignadas para el efecto;
- e) Los conductores serán responsables de la seguridad de los vehículos que están al interior de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial y de los objetos que se encuentren al interior de los mismos, no siendo en ningún caso de responsabilidad de la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial; y,
- f) En caso de daños causados a las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, por las unidades de transporte terrestre, la compañía o cooperativa de transporte, el dueño de la unidad que lo provoque correrá con todos los gastos y reparaciones o reposiciones de los mismos, pudiendo la municipalidad ejercer acciones en contra de la compañía o cooperativa a la que pertenezca.

Art. 22.- De las prohibiciones.- En las Instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de la Ciudad de Guaranda se establece las siguientes prohibiciones:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables, tóxicos o quemar desechos y/o basura en el interior del local, así como también almacenar mercadería de los comerciantes;
- b) Portar o mantener cualquier tipo de armas prohibido por la ley;
- c) Vender, poseer o conservar en el local mercancías que sean producto de robo, hurto u otra acción ilícita;
- d) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- e) Impedir o interferir el trabajo de los funcionarios municipales y otros funcionarios públicos competentes en las labores de control de las actividades en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, transferir o subarrendar el local;
- f) Protagonizar actos escandalosos y agredir física o verbalmente a los compañeros de trabajo, funcionarios de La Terminal, comerciantes y usuarios;
- g) Utilizar para fines publicitarios, aparatos y equipos con volumen alto;
- h) Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- i) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el local bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o artículos de contrabando; y,
- j) Realizar arreglos mecánicos, mantenimiento y limpieza de los vehículos de las operadoras de transporte en las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

Art. 23.- Los conductores y controladores de las Unidades de Transporte Público Terrestre Interprovincial observaran las siguientes **prohibiciones**:

- a) Estacionarse de manera inadecuada en los andenes de espera;
- b) Colocar rótulos que no correspondan al destino final de la frecuencia autorizadas en el permiso de operación;
- c) Llegar al andén de salida con más de 5 minutos de atraso a la frecuencia autorizada;
- d) Utilizar claxon, dentro de La Terminal;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Utilizar los servicios de enganchadores y realización de estas actividades por parte de los propietarios de unidades, conductores y controladores;
- f) Embarcar carga sin entrega de ticket correspondiente al cliente;
- g) Abandonar la unidad en los andenes de salida;
- h) Tener el motor prendido hasta hacer uso de su frecuencia;
- i) Provocar o ser partícipe de conflictos;
- j) Realizar el embarque o desembarque de pasajeros en áreas no autorizadas;
- k) Ingresar a La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial con el torso desnudo o sin su respectivo uniforme;
- l) Cobrar valores de pasajes no autorizados;
- m) Permitir el ingreso a las unidades a comerciantes permanentes ambulantes que no mantengan el respectivo uniforme y carnet de identificación;
- n) Impedir a los usuarios que hagan uso del sistema de torniquete;
- o) Realizar sus necesidades biológicas en las calzadas de los andenes, parqueaderos, vías de acceso, veredas, áreas verdes y demás espacios que conforma La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial; y,
- p) Las demás prohibiciones estipuladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Art. 24.- De los/las Oficinistas de las Compañías y Cooperativas Interprovinciales observaran las siguientes **prohibiciones**:

- a) Realizar venta de boletos fuera de las oficinas;
- b) Vender boletos a un valor mayor al establecido legalmente, solo en el caso por el servicio prestado con frecuencias extras ante el incremento de pasajeros podrán aumentar un 23% adicional de las fijadas y autorizadas por la Agencia Nacional de Transito;
- c) Negar la venta de boletos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad, menores de edad y estudiantes mismos que pagaran la tarifa preferencial aunque exista frecuencias extras;
- d) Realizar actividades de enganche o voceo;
- e) Ejecutar instalaciones y arreglos no autorizados por el Administrador/a;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- f) Laborar sin uniforme o carnet;
- g) Recibir carga dentro de las oficinas destinadas para boletería o fuera de ellas;
- h) Mantener los locales desaseados; e,
- i) Incumplir con las disposiciones emanadas por la Administración.

CAPITULO VI
DE LOS COMERCIANTES/AS

Art. 25.- Los comerciantes/as se clasifican en:

- a) Comerciantes/as permanentes fijos que utilizan un local o espacio físico en las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial; y,
- b) Comerciantes/as permanentes ambulantes que no ocupan un local ni espacio físico y su venta la realiza dentro las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

Art. 26.- Son Obligaciones de los comerciantes/as las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones y a los cursos de capacitación;
- b) Pagar en los cinco (5) primeros días de cada mes el canon de arriendo del local, espacio físico y vía pública;
- c) Ocupar el local, espacio físico y vía pública para el expendio de productos que conste en el respectivo contrato de arriendo;
- d) Conservar el local y espacio físico en perfectas condiciones de seguridad e higiene;
- e) Procurar que los usuarios depositen los desperdicios o residuos en los recipientes colocados por la administración;
- f) Cumplir estrictamente con las normas, las disposiciones sanitarias y la presente ordenanza;
- g) Toda mejora, reparación y mantenimiento que necesite los locales o espacios físicos, serán por cuenta propia de los comerciantes, mismo que deberán ser presentados por escrito y ejecutados previo a la autorización del Administrador/a;
- h) Brindar al público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiado;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- i) Velar por la seguridad, cuidado de los bienes y zonas de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- j) Abstenerse de arrojar desperdicios o basura o agua en pasillos y zonas de circulación;
- k) Usar los uniformes y carnet de identificación adquiridos por los comerciantes en coordinación con el Administrador/a;
- l) Actuar con prudencia, honestidad, buena fe en sus relaciones internas con los demás comerciantes, personal de las Compañías o Cooperativas de Transporte Público y funcionarios municipales;
- m) Una vez finalizado las actividades, deberán limpiar adecuadamente el interior, exterior y contorno de sus locales y espacios físicos que ha sido asignada en el ejercicio de sus labores;
- n) El/a comerciante deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los demás locales, espacios físicos y bienes de servicio ya sea por acción, omisión o negligencia;
- o) Los comerciantes de los locales y espacios físicos tendrán un recipiente de basura con tapa bai-ben, fundas plásticas, así como también implementos de aseo;
- p) Exhibir el producto de una forma ordenada, usando las mejores técnicas de disposición y presentación dentro de los límites asignados por la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- q) En caso de que un comerciante/a desee entregar su puesto de trabajo, anticipara al/a Administrador/a para su remplazo que en ningún caso será hereditario.

Art. 27.- Son prohibiciones de los comerciantes/as las siguientes:

- a) Pernoctar la noche en el puesto de trabajo o en las instalaciones de La Terminal Terrestre;
- b) Vender otros productos que no conste en el respectivo contrato de arriendo;
- c) Ocupar un espacio adicional del área del puesto asignado o interferir con cualquier mueble, objeto o implemento inherente las zonas de circulación e ingresos a La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- d) Abstenerse de tomar el nombre del personal administrativo para realizar tratos, negocios u otro para beneficiarse;
- e) Realizar la actividad de comercio en estado de embriaguez, peor aún consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- f) Mantener toda especie de animales en los locales asignados;
- g) Colocar anuncios que no sean autorizados;
- h) Ceder, arrendar o subarrendar total o parcialmente el puesto, quien infrinja esta disposición será causal de terminación unilateral de contrato de arriendo;
- i) Arrojar en el área de circulación desperdicios o basura;
- j) Causar o propiciar la división entre los comerciantes;
- k) Agredir física o verbalmente a los demás comerciantes, personal de las Compañías o Cooperativas de Transporte Público, usuarios y funcionarios municipales;
- l) Realizar propaganda política en el interior de las instalaciones; y,
- m) Las demás que señalen esta Ordenanza y las que sean emitidas por la Administración y los principios de buena costumbre.

CAPITULO VII
DEL ARRIENDO

Art. 28.- Las personas, Compañías y Cooperativas de Transporte Público Interprovincial que propongan mantener un local o a su vez quieren ser comerciantes permanentes fijos o ambulantes dentro de las instalaciones de La Terminal Terrestre, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al/a Administrador/a en un formato elaborado para el efecto;
- b) Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación;
- c) Ser mayor de 18 años;
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad del Cantón Guaranda;
- e) Declarar que no posee otro puesto en La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- f) Presentar una copia del permiso de Operación calificada y autorizada por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de ser el caso; y.
- g) Presentar el certificado de salud del año en curso, concedido por la Dirección Distrital de Salud de Bolívar.

Art. 29.- Una vez presentados los documentos que se refiere en el artículo anterior, el Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, dispondrá el trámite correspondiente, el mismo que será resuelto en un plazo máximo de diez días, con cuyo resultado se comunicara al interesado y también se exhibirá en la cartelera de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

Art. 30.- Si dos o más personas consideren en solicitar la adjudicación de un puesto vacante; para adjudicar se tomara en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Art. 31.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento.

- a) Patente Municipal;
- b) Permiso de Funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos e Intendencia; y,
- c) Los demás que exija la Ley.

Art. 32.- El número total de locales, espacios físicos y vía pública que contara La Terminal Terrestre que se podrán dar en arriendo son:

GRUPOS	CANTIDAD
LOCALES DESTINADOS PARA LA VENTA DE BOLETOS DE LAS COMPAÑÍAS Y COOPERATIVAS.	8



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

LOCALES DESTINADO PARA TIENDA, COMIDA, VULCANIZADORA, BODEGA Y CIBER-COPIADORA.	15
ESPACIOS FÍSICOS	23
VÍA PÚBLICA (COMERCIANTES AMBULANTES)	20
TOTAL DE PUESTOS	66

Art. 33.- De los contratos de arrendamiento.- Los contratos de arrendamiento de locales, espacios físicos y vía pública, tendrán una duración de un año pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes y pagaran por concepto de arrendamiento mensual el valor que será fijado según el Art. 40 de la presente Ordenanza.

Art. 34.- De la renovación de los contratos.- En caso de que los arrendatarios de los locales, espacios físicos y vía pública de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, no realizaren la renovación de contrato, por escrito y dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, adjuntando los documentos establecidos por el/la Administrador/a para la legalización del mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda aplicara una sanción del 20% del valor del canon de arriendo, durante los veinte (20) días subsiguiente a la obligación de renovarlos y si vencido este plazo tampoco cumplen con esta obligación, se entenderá que no tiene interés de renovar dicho contrato por lo que la municipalidad a través de la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, está en la potestad de declarar vacante y proceder a su arriendo mediante el trámite legal establecido.

Art. 35.- Los Arrendatarios pagaran el canon de arrendamiento de locales, espacios físicos y vía pública de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial en los cinco (5) primeros días de cada mes. Al incumplimiento de esta disposición se recargara un 10% al canon correspondiente.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

El consumo de los servicios de luz eléctrica, teléfono, internet y de agua potable será de cuenta de los arrendatarios.

Los arrendatarios conservaran en perfectas condiciones los locales y espacios físicos y presentarán una garantía equivalente al valor de 3 meses del canon de arrendamiento.

Si el arrendatario fuera responsable de daños causados en los locales, espacios físicos y demás instalaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, estará obligado a su inmediata reparación a su costo. En caso de no hacerlo en el plazo de 8 días contados a partir de la notificación por parte de /la Administrador/a, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda podrá efectuar dichas reparaciones con el dinero depositado como fondo de garantía y si el costo excede de este valor, esté será cobrado mediante la emisión de título de crédito.

Art. 36.- El contrato de Arrendamiento de los locales, espacios físicos y vía pública de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial se entiende celebrado únicamente con el arrendatario, en consecuencia queda terminantemente prohibido el subarrendar, vender, traspasar o ceder a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal para la terminación automática del contrato de arrendamiento.

Art. 37.- El contrato de arrendamiento se dará por finalizado cuando el arrendatario este inmerso dentro de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de arrendamiento, esta ordenanza y las normas establecidas por la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial;
- b) Por mora en el pago de dos cuotas mensuales consecutivas de arrendamiento; y,
- c) Por conducta indebida del arrendatario y/o sus colaboradores determinadas por el/a Administrador/a que comunicara al Departamento Jurídico del GADC-G para su resolución.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Una vez declarado terminado el contrato y por consiguiente la exigencia de la desocupación y entrega del local o espacio físico se citara al arrendatario y se entregara la notificación del desahucio por parte del Departamento Jurídico del GADC-G en un plazo no mayor de diez días. Si el Arrendatario rehusare o eludiere recibir la notificación se procederá a la clausura y se fijara día y hora para proceder al desalojo en el que intervendrá el/a Administrador/a de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, el Jefe de Servicios Municipales, el Comisario Municipal y un funcionario del Departamento Jurídico del GADC-G que actuara como secretario/a y elaborara el acta con el inventario correspondiente, para que dentro de setenta y dos horas subsiguientes notificara al arrendatario el depósito de sus pertenencias en el lugar que al efecto indicará. El comprobante de depósito será suficiente prueba para el arrendatario.

CAPITULO VIII
DEL LAS TARIFAS

Art. 38.- Del cobro de la tasa de usuarios.- Las Tarifas establecidas por uso de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial son las siguientes:

- a) El/la pasajero/a, al ingresar a los andenes de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, pagara una tarifa de USD. 0.20 cada vez que haga uso de este servicio; y,
- b) Las personas con discapacidad, niños de hasta 10 años y Tercera Edad, cancelaran una tarifa de USD. 0.10 cada vez que haga uso de este servicio.

Art. 39.- Del andén de espera (área de embarque de pasajeros).- Cada unidad de transporte que utilice el área de embarque de pasajeros pagaran los siguientes valores:

- a) Los propietarios o choferes de las Unidades de Transporte Terrestre Público Intraprovincial de pasajeros cuya Compañía o Cooperativa **no mantenga** su oficina en uno de los locales de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial que ocupen los andenes de espera y salida, pagaran una tarifa de USD. 1.00 dólar por cada vez que lo utilicen;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Los propietarios o choferes de las Unidades de Transporte de pasajeros cuya Compañía o Cooperativa **mantenga** su oficina en uno de los locales de La Terminal Terrestre y ocupen los andenes de espera, pagaran una tarifa de USD. 0,50 centavos de dólar por cada vez que lo utilicen;
- c) Los propietarios o choferes de las Unidades de Transporte de pasajeros cuya Compañía o Cooperativa ocupen el andén de espera para frecuencias extras, pagaran una tarifa USD. 3.00 dólares por cada vez que lo utilicen;
- d) Los usuarios que utilicen vehículos particulares, taxis y camionetas e ingresen a ocupar los andenes de espera y salida pagaran una tarifa de USD. 0.50 centavos de dólar por cada vez que lo utilicen;
- e) Se exceptúan de este pago los vehículos del Estado, de auxilio y socorro.

Art. 40.- Los cánones de arrendamiento se realizará conforme establece la Ley de Inquilinato y pagaran por el uso del local, espacio físico, vía y ambulante de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CÁNON DE ARRIENDO	
GIROS	VALOR
GIRO COMERCIAL 1 (PARQUEADERO Y RESTAURANTS GRANDE)	150.00 USD
GIRO COMERCIAL 2 (VULCANIZADORA)	90.00 USD
GIRO COMERCIAL 3 (BOLETERÍA, RESTAURANTS MEDIANOS Y TIENDAS GRANDES)	60.00 USD
GIRO COMERCIAL 4 (TIENDAS MEDIANAS)	50.00 USD
GIRO COMERCIAL 5 (KIOSKOS GRANDES)	25.00 USD
GIRO COMERCIAL 6 (BODEGA Y KIOSKOS PEQUEÑOS)	20.00 USD
GIRO COMERCIAL 7 (COMERCIANTES PERMANENTES FIJOS UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL)	12.50 USD
GIRO COMERCIAL 8 (COMERCIANTES PERMANENTES FIJOS UBICADOS EN EL EXTERIOR DE LA TERMINAL)	10.00 USD
GIRO COMERCIAL 9 (COMERCIANTES PERMANENTES AMBULANTES UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL)	5.00 USD
GIRO COMERCIAL 10 (COMERCIANTES PERMANENTES AMBULANTES UBICADOS EN EL EXTERIOR DE LA TERMINAL)	2,50 USD



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

La clasificación de acuerdo al giro comercial, se determinara conforme a lo establecido históricamente de los contratos suscritos y que reposan en el archivo de la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

CAPITULO IX
DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Art. 41.- Las operaciones de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, estará a cargo del equipo administrativo, los mismos que sancionaran de conformidad a la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

Art. 42.- Para el control de la Policía Nacional, se realizará desde la garita Municipal de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

CAPITULO X
DE LAS SANCIONES

Art. 43.- El incumplimiento de los Artículos 2, 4, 5, 21, 22 y 23 de esta Ordenanza, serán sancionados con una multa de USD. 10.00 dólares por primera vez, en caso de reincidencia el propietario o chofer de las Unidades de Transporte de pasajeros, deberán cancelar una multa de USD. 20.00 dólares, y de persistir en estas faltas las unidades no podrán ingresar a La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial a cumplir su frecuencia.

Art. 44.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de hasta USD. 50.00 dólares por primera vez, en caso de reincidencia el arrendatario u oficinista de la Compañía o Cooperativa Interprovinciales deberán cancelar una multa de USD. 60.00 dólares, y de persistir en estas faltas la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial procederá a la respectiva clausura del local y suspensión de la actividad por un periodo de hasta 15 días.

Art. 45.- El incumplimiento en los Artículos 26 y 27 de esta Ordenanza, serán sancionados con una multa de USD. 5.00 dólares por primera vez, USD. 15.00 dólares por segunda vez y USD. 30.00 dólares por tercera vez, si el comerciante arrendatario se reusare a cancelar



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

las mencionadas sanción la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial procederá a clausurar el local o el espacio físico mediante la colocación de adhesivos y vallas hasta un periodo de 15 días, en el caso de los comerciantes/as permanentes ambulantes se suspenderá la venta por un periodo de 3 hasta 10 días, según el caso.

Art. 46.- El pago a las sanciones impuestas se efectuara en las oficinas de la Tesorería del GADC-G, en el cual el infractor solicitara el título de crédito para poder presentar en la Administración de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial.

CAPITULO XI

**DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO, INSTALACIONES Y ASEO DE LA TERMINAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTERPROVINCIAL.**

Art. 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, será responsable del mantenimiento y aseo de las áreas internas y externas de La Terminal Terrestre Público Interprovincial, así como también de las áreas destinadas a uso público.

Art. 48.- Con la finalidad de preservar y modificar las instalaciones e infraestructuras físicas de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, se ejecutará el plan de mantenimiento preventivo y correctivo anual, mediante el apoyo técnico de la Dirección de Planificación, Dirección de Obras Publicas y el financiamiento por parte de la Dirección Financiera del GADC-G.

Art. 49.- Turismo.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del Municipio de Guaranda, a través del Departamento de Turismo implementara en el interior de La Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial un stand para promocionar los sitios turísticos que mantiene la ciudad y el Cantón Guaranda.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA “LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 19 de diciembre de 2017 y martes 06 de marzo del 2018, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 06 de marzo del 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA “LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA”**, al Sr. Ramses



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 06 de marzo del 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA “LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA”**, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Guaranda, 12 de marzo del 2018.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA “LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA”**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Guaranda, 12 de marzo del 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec

